



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C. BIZUET CARMONA ANABEL A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". RESPECTIVAMENTE. QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

**DECLARACIONES:**

**DECLARA "LA DEPENDENCIA":**

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato

III.- Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

**DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":**

VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 11,060.34 ( ONCE MIL SESENTA PESOS 34/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE OCTUBRE DE 2020 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, 01 DE OCTUBRE DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE TLAXCALA

EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ  
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- BIZUET CARMONA ANABEL

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTIGO

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.  
HUMANOS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**  
**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO**  
**AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL**

| FOLIO |     |      | QUINCENA DE OPERACION |
|-------|-----|------|-----------------------|
| DIAS  | MES | AÑO  |                       |
| 01    | 11  | 2020 |                       |

| CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO |                             |    |                                 |
|----------------------------|-----------------------------|----|---------------------------------|
| 11                         | ALTA POR SUSTITUCION        | 31 | BAJA POR RENUNCIA               |
| 12                         | REANUDACION                 | 32 | BAJA POR LIQUIDACION            |
| 13                         | CAMBIO                      | 33 | BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA    |
| 14                         | ALTA POR NUEVA CREACION     | 34 | BAJA POR SUSPENSION             |
| 15                         | RENOVACION DE CONTRATO      | 35 | BAJA POR FALLECIMIENTO          |
| 21                         | LICENCIA CON GOCE DE SUELDO | 36 | BAJA POR PENSION                |
| 22                         | PRORROGA DE LICENCIA        | 37 | BAJA POR INCAPACIDAD            |
| 23                         | LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO | 38 | BAJA POR FIN DE CONTRATO        |
|                            |                             | 39 | BAJA POR TERMINO DE INTER. NAT. |

| NOMBRAMIENTO |                    |
|--------------|--------------------|
| B            | BASE               |
| C            | CONFIANZA          |
| E            | FUNCIONARIO        |
| H            | HONORARIOS         |
| P            | POLICIA INDUSTRIAL |
| J            | PENSIONADO         |
|              | INTERNO            |

| DATOS PERSONALES |                  |                  |           |
|------------------|------------------|------------------|-----------|
| REG. FED. CONT.  | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE(S) |
| BICAF1120BMA     | BIZUET           | CARMONA          | ANABEL    |

| DATOS LABORALES |        |          |          |           |             |          |       |            |            |            |       |         |
|-----------------|--------|----------|----------|-----------|-------------|----------|-------|------------|------------|------------|-------|---------|
| RAMO            | SECTOR | PROGRAMA | SUBPROG. | DEPENDEN. | UNID. RESP. | PROYECTO | NIVEL | HABILITADO | CVE PUESTO | NUM. PLAZA | GRUPO | SECCION |
| 4               | 1      | 4        | 41       | 21        | 6           | 41       | 32    | 36         | 076        | 3092       |       | - X     |

|                        |            |
|------------------------|------------|
| DESCRIPCION DEL PUESTO | CLAVE CURP |
| HONORARIOS ASIMILABLES |            |

| FECHAS  |     |      |        |     |     |          |     |     |             |     |     |      |     |      |
|---------|-----|------|--------|-----|-----|----------|-----|-----|-------------|-----|-----|------|-----|------|
| INGRESO |     |      | CAMBIO |     |     | LICENCIA |     |     | REANUDACION |     |     | BAJA |     |      |
| DIA     | MES | AÑO  | DIA    | MES | AÑO | DIA      | MES | AÑO | DIA         | MES | AÑO | DIA  | MES | AÑO  |
| 01      | 11  | 2020 |        |     |     |          |     |     |             |     |     | 30   | 11  | 2020 |

|                                         |                             |
|-----------------------------------------|-----------------------------|
| JUSTIFICACION Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO | SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA |
| RENOVACION DE CONTRATO                  |                             |

| PERCEPCIONES | IMPORTE     | CONCEPTO                        |
|--------------|-------------|---------------------------------|
| 01           | \$11 060 34 | GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA |
|              |             | RECEIBIDO                       |
|              |             | 09 DIC 2020                     |
|              |             | OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO     |
|              |             | DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS   |

| DATOS DE ANTECEDENTE |        |          |          |           |             |          |            |       |            |            |
|----------------------|--------|----------|----------|-----------|-------------|----------|------------|-------|------------|------------|
| RAMO                 | SECTOR | PROGRAMA | SUBPROG. | DEPENDEN. | UNID. RESP. | PROYECTO | HABILITADO | NIVEL | CVE PUESTO | NUM. PLAZA |
|                      |        |          |          |           |             |          |            |       |            |            |

| DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO  |     |     |     |     |     |                 |
|----------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----------------|
| NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO |     |     |     |     |     | REG. FED. CONT. |
| MOTIVO                           |     |     |     |     |     |                 |
| DEL                              |     |     | AL  |     |     |                 |
| DIA                              | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO |                 |
|                                  |     |     |     |     |     |                 |

|                            |                                 |        |          |
|----------------------------|---------------------------------|--------|----------|
| ELABORO                    | REPRODUCE                       | REVISO | AUTORIZO |
|                            |                                 |        |          |
| COORDINADOR ADMINISTRATIVO | COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS |        |          |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- BIZUET CARMONA ANABEL A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

**DECLARACIONES:**

**DECLARA "LA DEPENDENCIA":**

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato

III.- Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017

**DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":**

VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades

**SEGUNDA** - "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 11,060.34 ( ONCE MIL SESENTA PESOS 34/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales

**TERCERA** -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

**CUARTA** - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado con tres días de anticipación

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos

**QUINTA** - Las partes manifiestan que el presente contrato se regirá por las disposiciones de Código Civil del Estado de Tlaxcala estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

**SEXTA** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA" pues ello será causal de rescisión de este contrato

**SÉPTIMA** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será causa de rescisión del mismo sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la declaración de rescisión del presente contrato

**OCTAVA** - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

**NOVENA** - Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impecunia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA"

**DECIMA** - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa

**DECIMA PRIMERA** - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, 01 DE NOVIEMBRE DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE TLAXCALA

LIC. DAVID GUERRERO TAPIA  
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- BIZUET CARMONA ANABEL

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTIGO

LAYRA ISELA ROMERO MARTINEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIC  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC  
HUMANOS